



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO “CASCO HISTÓRICO XXI”

PRIMERA.- OBJETO:

Las presentes normas tienen por objeto regir la convocatoria de “subvenciones para el fomento de la actividad económica en el ámbito del Casco Histórico de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2014.

Se entiende que el ámbito del Casco Histórico de Ejea de los Caballeros corresponde al recinto amurallado de la ciudad histórica, delimitado al Sur por el Paseo del Muro, excluyendo la parte de viviendas que recaen al mismo, al Oeste por la Calle Concordia, al Norte por el río Arba de Luesia y la cantera de San Gregorio, calle Graneros y Cuesta de la Fuente, y al Este hasta las Plazas de la Oliva y Goya.

En concreto, las calles que integran el Casco Histórico de Ejea de los Caballeros y a las que son aplicables los contenidos de las bases de esta convocatoria de subvenciones para el fomento de la actividad económica son: Mesón Nuevo, Salvador, Mesón Viejo, Cantarería, Trévedes, Claustro, Ravel, Cantamora, Mediavilla, Coso, Falcón, Monjas, San Andrés, Juliana Larena, Gramática, Cantera, Carasoles, Agustín Ibáñez, Azara, San Juan, En medio, La Puebla, Abadía, Plaza del Rufián, Portaza, Corona, Cantera San Gregorio, San Gregorio, Aisladas, Graneros, Gata, Toril, Plaza de España, Tajada, Herrerías, Buenavista, Plaza Santa María, Ramón y Cajal, Conde, Santa María, Horno Grande, Biesa, Hornico, Alias, Oliva Baja, Oliva Alta, Lagunas, Buen Aire, Torre Reina, Torre, Cuesta Santa María, Camino de la Oliva, Plaza Goya, Clavel, Olvido, Cuco.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN:

La convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 43100.78900 del Presupuesto General Municipal, ejercicio 2014, por importe de 12.000 €.

TERCERA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Son actividades susceptibles de recibir ayudas las siguientes: restaurantes, bares de tapeo, comercios de proximidad, comercio minorista, tiendas multiservicios, oficinas profesionales, sedes de asociaciones y entidades públicas y negocios relacionados con el turismo. Deberán reunir las condiciones de nueva creación o traslado, ubicación en el Casco Histórico de Ejea de los Caballeros y apertura al público. Quedan excluidos los talleres de manufacturas, las sociedades y peñas gastronómicas privadas, pubs, discobares, bares de copas y discotecas.

Son gastos subvencionables los siguientes: las inversiones en activos fijos y en rehabilitación y acondicionamiento del local así como los gastos de adquisición del local. No serán gastos subvencionables los de carácter financiero ni los derivados de la adquisición o alquiler de vehículos.



CUARTA.- BENEFICIARIOS:

Las personas físicas o jurídicas que implanten actividades con el destino y condiciones señalados en el apartado anterior.

QUINTA.- SUBVENCIÓN:

El importe de la subvención no podrá exceder del 25% del presupuesto total de la actuación, con el límite máximo de 2.000,00 €. El importe total de las ayudas concedidas no podrá exceder de la cantidad presupuestada (12.000,00.-)

El beneficiario de la subvención se compromete a mantener activo y abierto el negocio en el Casco Histórico por el que se le concedió la subvención como mínimo durante un periodo de tres años. Si antes de ese plazo el negocio cerrara, el beneficiario deberá devolver íntegramente al Ayuntamiento de Ejea la cantidad económica que le fue concedida en concepto de subvención, en base al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la presente subvención le son aplicables los Reglamentos de la Comisión Europea relativos a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado de la Unión. En consecuencia esta subvención será compatible y acumulable con otras ayudas recibidas de las Administraciones Públicas o Instituciones Privadas, conforme a los límites de intensidad de ayuda establecidos en dicha normativa comunitaria.

SEXTA.- PERÍODO SUBVENCIONABLE:

Las actuaciones objeto de subvención deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2013 y el 15 de diciembre de 2014.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES:

La solicitud se presentará en el modelo oficial que se incorpora a las presentes bases, dirigido al Señor Alcalde del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Avenida Cosculluela nº 1, C.P. 50600 de Ejea de los Caballeros, mediante su presentación en el Registro General o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud (anexo I) deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa del negocio o actividad a realizar (Anexo II).
- b) Presupuestos o facturas proforma de las inversiones para las que se solicita subvención.
- c) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (con la Administración Estatal, Autonómica y Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros) y de la Seguridad Social.
- d) Declaración del solicitante sobre cualquier otra ayuda “de mínimos” recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso así como sobre otras subvenciones y ayudas obtenidas para la misma actividad. En



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL



caso negativo mención expresa en el sentido de que no se ha obtenido ayuda alguna. (Anexo III).

- e) Declaración del solicitante de aceptación de las condiciones previstas en las presentes bases, y en la que expresará el compromiso de destinar los bienes al fin concreto para el que se otorgue la subvención (Anexo III).

Para la consulta sobre los detalles de la tramitación y documentación a presentar, los interesados podrán dirigirse a los servicios técnicos de la Sociedad Municipal de Fomento, SOFEJEA S.A.

En el caso de no presentar toda la documentación exigida se requerirá al solicitante para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles se subsanen las deficiencias observadas. Si transcurrido dicho plazo no se aporta la documentación requerida se procederá al archivo del expediente.

OCTAVA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de la presente convocatoria y finalizará el 3 de noviembre de 2014.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases se tramitarán por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se elaborará un Informe de propuesta, suscrito por los servicios técnicos de la Sociedad Municipal de Fomento, SOFEJEA S.A., en el que constará si el beneficiario cumple o no los requisitos necesarios para acceder a la subvención, y la evaluación de la solicitud recibida conforme a los criterios establecidos en la Base undécima y dentro de los límites establecidos en la Base quinta.
- b) Propuesta de concesión o denegación, formulada por una Comisión de Evaluación, justificando de forma motivada la subvención a conceder, de conformidad con los criterios establecidos en la Base undécima y dentro de los límites establecidos en la Base quinta.
- c) Resolución de la Alcaldía aprobando la concesión o denegación de la subvención.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

Se constituirá una Comisión de evaluación para la concesión de subvenciones, integrada por la concejalía de Economía, Hacienda y Patrimonio, la Sociedad Municipal de Fomento, SOFEJEA S.A., y la Asociación de Empresarios de Comercio, Industria y Servicios de las Cinco Villas, que elevará propuesta de conformidad con los criterios establecidos en las presentes bases.



UNDÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para establecer la procedencia o no de la subvención así como, en su caso, el importe de la misma, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Calidad y novedad del Proyecto: Hasta 10 puntos.
- Importe de la inversión realizada: Hasta 10 puntos.
- Creación de puestos de trabajo cantidad y calidad del empleo: Hasta 10 puntos.
- Establecimiento de negocio de nueva creación. Hasta 10 puntos.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD:

La resolución de la solicitud de la subvención corresponde al Alcalde a propuesta de la Comisión de Evaluación y se realizará en un período máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido la notificación, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses.

DÉCIMO TERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

A los efectos de que se haga efectivo el pago de la subvención, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago.
- b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, salvo que se hallen en vigor las presentadas en la solicitud.
- c) Documento original o fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento del local o de la Escritura de Compraventa formalizada ante Notario (en este caso podrá aportarse copia simple).
- d) Documentación acreditativa de la licencia urbanística, en caso de ser necesaria, y de la licencia de actividad, apertura o funcionamiento necesaria para el inicio de la actividad, o en caso, documento de solicitud de las mismas.
- e) Facturas y recibos o justificante bancario del pago, todos ellos originales, para ser compulsados por el órgano gestor de la subvención, de fecha comprendida entre el 16 de diciembre de 2013 y el 15 de diciembre de 2014. Las facturas deberán contener el número de identificación fiscal del preceptor, sellos y firmas de los suministradores.
- f) Ficha de terceros del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

En caso de que el solicitante no aporte toda la documentación exigida, se le requerirá para que, en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a partir de la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que, si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos requeridos, se procederá al archivo del expediente.



DÉCIMO CUARTA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

El plazo límite de justificación de la subvención, a efectos del pago de la misma, será el 16 de diciembre de 2014.

DÉCIMO QUINTA.- IMPROCEDENCIA DE LA SUBVENCIÓN:

No procederá el pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Incumplimiento de la finalidad por la que la subvención fue concedida.
- No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Solicitud de pago fuera de plazo.

DÉCIMO SEXTA.- INSPECCIÓN Y CONTROL:

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros podrá inspeccionar a las empresas que hubieran obtenido subvención a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento y el destino de la financiación pública al proyecto aprobado. A tal efecto podrá solicitar a las empresas cuanta documentación considere oportuna.

DÉCIMO SÉPTIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

En caso de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención, se procederá a la revocación de la subvención otorgada, con el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 11 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudo incurrir.

DÉCIMO OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

Con periodicidad anual, antes de 31 de diciembre de 2014, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Tablón de Anuncios, con cargo a la presente convocatoria.

DÉCIMO NOVENA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

Las presentes bases reguladoras y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en la Página Web Municipal (www.ejea.net), en la página web de SOFEJEA (www.sofejea.com) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

VIGÉSIMA.- NORMATIVA APLICABLE:

Las presentes Bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2003, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; normativa comunitaria relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL



VIGÉSIMO PRIMERA.- RECURSOS:

El acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrido, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las ha dictado o, directamente, en el plazo de dos meses mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, contados en ambos casos desde el día siguiente a su publicación.

MÁS INFORMACIÓN:

SOFEJEA S.A - Sociedad Municipal de Fomento de Ejea

Avenida Cosculluela, 1

50600-Ejea de los Caballeros

Teléfono 976 677 277

Web: www.sofejea.com – www.ejea.net E-mail: gestionsofejea@aytoejea.es